

qual mando que el presente Lecop
tor saque traslado autentico, y lo en
tregue a qualquiera de los es.^{nos} de ^{esta} ^{ciudad} ^{de} ^{esta} ^{villa}
tami.^{to} de esta Villa, y que el subodho
o quien le sucediere, lo haga saber a los
capitulares todos los años ael prinçipio
de ellos, y en el primer Cavildo que se
celebre; Y de haverlo executado asi,
ponga fe, ael pie de dho traslado, y de
cibo de el en los autos de esta Lii. = Lii.
Dn Antonio Mra Casas

Donn. }
Lionunz.

Dio, y pronuncio esta Sentencia, como
en ella se contiene, el Sr. Lii.^{do} Dn Antonio
Mra Casas, Abog.^{do} de los R.^{os} Consejo, y Ju
ez de Residencia en esta Villa de Sevilla
a veinte, y ocho dias del mes de Mayo de
en el setez.^{to} cinquenta, y tres, siendo tes
tigos Thomas Morro de la Oliva, Dn An
tonio Limentel, y Juan Luche Perez
vecinos, y residentes en esta expres.^{da} villa
Ante mi = Gabriel Vicente